



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

**PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS LÍNEAS GENERALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO EN LA GUARDIA CIVIL Y SE SEÑALAN LAS DIRECTRICES PARA EL DISEÑO, CUMPLIMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES PERSONALES DE CALIFICACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del **proyecto de Orden por la que se establecen las líneas generales del modelo de evaluación del desempeño en la Guardia Civil y se señalan las directrices para el diseño, cumplimentación y tramitación de los informes personales de calificación**, se sustancia una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatoria.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que en él se abordan, hasta el día 13 de junio de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[participacion-publica-maper@guardiacivil.org](mailto:participacion-publica-maper@guardiacivil.org)

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

El artículo 55.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (en adelante, la Ley), establece que el informe personal de calificación es la valoración objetiva e imparcial de unos conceptos predeterminados que permitan apreciar las cualidades, méritos, aptitudes, competencia y el desempeño profesional del personal del Cuerpo.

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo de la Ley, dispone que las personas titulares del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, a propuesta de la de la Dirección General de la Guardia Civil, determinarán conjuntamente el sistema general de los informes personales de calificación, los procedimientos de realización y de alegaciones de que dispondrá el personal del Cuerpo, la periodicidad, y el nivel jerárquico de los que deben realizarlos.



Al objeto de desarrollar el contenido de la Ley, se aprobó la Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, por la que se estableció el modelo y las normas reguladoras del vigente Informe Personal de Calificación del Guardia Civil.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; reconoce que la evaluación del desempeño debe quedar integrada en la planificación estratégica de las organizaciones, contribuyendo al mejor alineamiento de sus objetivos con los del trabajo de su personal.

Aunque la Guardia Civil dispone de un marco legal y estatutario específico –de la mano de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre–, y cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de instrumentos de planificación estratégica, se considera que es una oportunidad para integrar las nuevas prescripciones que trae consigo el citado Real Decreto-ley, ya que a los amplios efectos del resultado de las evaluaciones del desempeño sobre todo tipo de procesos de desarrollo de carrera profesional (formación, provisión de destinos, ascensos etc.), se unen nuevos escenarios y retos, como la carrera horizontal del personal o la gestión del talento.

## **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

La nueva orden ministerial, que vendría a sustituir a la precitada Orden PRE/266/2015, de 17 de febrero, pretende adaptar la herramienta de evaluación del desempeño existente en la Guardia Civil a los nuevos requerimientos normativos y tendencias, dando al mismo tiempo solución a varias de las limitaciones existentes en el actual sistema:

- Resulta necesario actualizar los procedimientos de evaluación del desempeño, al objeto de permitir alinearlo con la nueva regulación y para que se oriente a un sistema más integrado y dirigido a facilitar otros fines.
- La permanente tendencia al alza de las valoraciones cuantitativas del desempeño del personal en todas las escalas y empleos, requiere establecer un nuevo sistema de evaluación sostenible en el tiempo, que permita diferenciar los desempeños excelentes del resto, contribuyendo así a la detección del talento.
- Frente al modelo único de informe de evaluación del desempeño actual, pretenden establecerse diferentes modelos que permitan una mejor adaptación de las competencias esenciales a valorar y de la responsabilidad del evaluado, a las características del puesto de trabajo que ocupa.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La orden ministerial proyectada establecerá un nuevo sistema general de los informes personales de calificación en la Guardia Civil, establecerá las garantías que deben quedar satisfechas en su cumplimentación, y dará directrices de ejecución para abordar los diferentes modelos de informes, para diseñar los procesos de cumplimentación y tramitación, para establecer criterios de participación del personal que debe intervenir en cada uno de ellos, y para determinar su periodicidad.

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

A pesar de la existencia de un texto previo que regula el actual modelo y normas reguladoras del IPECGUCI, dada la extensión y calado de los cambios que pretenden introducirse en la nueva orden ministerial, y conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa; procede la elaboración de una norma de sustitución a la actualmente vigente.



Como consecuencia de cuanto antecede, no se considera la viabilidad de una opción alternativa, ya sea de naturaleza regulatoria o no regulatoria.

